

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 345 UN PÁRRAFO SÉPTIMO Y OCTAVO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE, DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA DURANTE EL EJERCICIO LEGAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, Y DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

Alas Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Gobernación, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 345, un párrafo séptimo y octavo, recorriendose en su orden el subsecuente, al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforman las fracciones XXIII y XXIV, y se adiciona una fracción XXV al artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el 17 de mayo de 2023, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 345, un párrafo séptimo y octavo, recorriendose en su orden el subsecuente, al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforman las fracciones XXIII y XXIV, y se adiciona una fracción XXV al artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; misma que fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno celebrada el 3 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo de la integración de las Comisiones y Comités de la Septuagésima Sexta Legislatura, entre ellas, las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, ahora Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura, y de Gobernación, abocándose al estudio, análisis y dictamen de los asuntos pendientes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Desarrollo Urbano,

Ordenamiento Territorial e Infraestructura; y de Gobernación, son órganos del Congreso, facultados para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones IX y XIII, 63, 64 fracciones I y II, 75 y 79, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante el proceso de entrega-recepción, las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, y de Gobernación recibieron entre otros asuntos, la iniciativa referida en el apartado de antecedentes.

En Sesión de Pleno celebrada el 14 de mayo de 2025, se aprobó la reforma a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para cambiar la denominación de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, y ahora denominarse Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura.

Considerando que la iniciativa, materia del presente dictamen, corresponde a los asuntos presentados durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura, la cual, no fue dictaminada en el período legislativo que se presentó, por lo cual, se sitúan en el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se determina el archivo definitivo de la misma.

Con el fin de preservar el derecho constitucional de los iniciadores, podrá ser presentada si así lo determinan sus autores, cuando lo determinen, en observancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en los artículos 5, fracción I, 18, 19 y 20 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción VIII y XIII, 63, 64 fracciones I y II, 75, 79, 240, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura; y de Gobernación, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Remítanse al archivo definitivo la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 345, un párrafo séptimo y octavo, recorriendose en su orden el subsecuente, al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforman las fracciones XXIII y XXIV, y se adiciona una fracción XXV al artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura: Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *Presidenta*; Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *Integrante*; Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, *Integrante*; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennyfer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx